



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS



La notoria necesidad de contribuir a promover la producción de alimentos de autogestión familiar para garantizar el desarrollo saludable de un conjunto de familias montenses de condición vulnerable, y

#### CONSIDERANDO:

Que es función del Municipio promover y procurar las posibilidades alimentarias básicas de las familias que así lo requieran;

Que la posibilidad de generar de modo familiar y autogestionado los complementos alimentarios con aportes proteicos indispensables constituye una alternativa de promoción social digna de estimular a escala local;

Que es pertinente impulsar políticas públicas locales que permitan nuevas oportunidades de educación no formal para contribuir a producir y consumir alimentos de forma equilibrada y saludable;

Que al mismo tiempo es imperioso contribuir a que las personas que así lo requieran reciban una capacitación específica acerca de cómo producir y consumir alimentos a escala familiar para fortalecer su canasta básica a través de módulos mínimos;

Que es preciso establecer un programa local que permita disponer las acciones y recursos que hagan posible las intervenciones municipales necesarias;

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE sanciona con fuerza de

ORDENANZA N°

4410

**Artículo N° 1:** Instituyese el Sub Programa de Educación y Producción Alimentaria Autogestionada (PEPAA) dentro de las posibilidades operativas y con los recursos pertinentes que estén disponibles en la partida presupuestaria del Fondo Educativo que se encuentra vigente.

**Artículo N° 2:** Se podrá tener acceso al Sub Programa de Educación y Producción Alimentaria Autogestionada (PEPAA) en los siguientes casos: a) cuando se trate de núcleos familiares en situación de vulnerabilidad alimentaria registrados e informados por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio, b) cuando se trate de instituciones vinculadas al sistema educativo con orientación a producciones intensivas de San Miguel del Monte que lo soliciten y c) cuando las áreas municipales afectadas a este Sub Programa así lo determinen para otros casos a través de una disposición razonablemente fundada. Las Oficinas



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!

pertinentes realizarán los informes correspondientes, que acrediten la exactitud de los datos mencionados por los núcleos familiares e instituciones solicitantes.

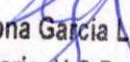
**Artículo N° 3:** A través del Sub Programa de Educación y Producción Alimentaria Autogestionada (PEPAA) los núcleos familiares y las instituciones participantes podrán recibir capacitaciones específicas acerca de prácticas nutricionales saludables, modalidades productivas de autogestión alimentaria, información sobre controles sanitarios y todo otro aspecto que oportunamente se estime apropiado y pertinente. Al mismo tiempo podrán recibir los aportes de módulos productivos básicos que resulten necesarios para la producción alimentaria autogestionada.

**Artículo N° 4:** El Sub Programa de Educación y Producción Alimentaria Autogestionada (PEPAA) estará bajo la órbita de la Secretaria de Desarrollo Económico Sustentable y podrá contar con el apoyo de las áreas de Desarrollo Social, de Salud, de Zoonosis y/o los servicios de profesionales externos que resulten esenciales para el desarrollo del Sub programa y cuya participación no se encuentre disponible dentro del personal municipal.

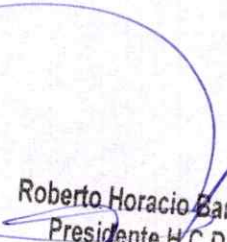
**Artículo N° 5:** Facúltese al Poder ejecutivo a disponer, conforme lo determine la legislación vigente, de los módulos productivos a los núcleos familiares e instituciones participantes del PEPAA.

**Artículo N° 6:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

**Dado en sala de sesiones a los 20 días del mes de mayo de 2021.**

  
Lic. Ximena García Lanz  
Secretaria H.C.D.  
Monte



  
Roberto Horacio Bamba  
Presidente H.C.D.  
Monte